



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial de Granada

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE PRADOLLANO (MONACHIL – GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. EXPEDIENTE: CONTR 2023 503698 (04/2023/44J).

ACTA Nº 3 – MESA DE CONTRATACIÓN

ASISTENTES:

Presidente: D. Manuel Serrano Sánchez, Secretario General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes de Granada.

Vocales:

D. Alberto Sánchez Martínez, en representación del Gabinete Jurídico, según habilitación otorgada por la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 04/02/2022.

D. Agustín Quijada Gutiérrez, Interventor Adjunto en representación de la Intervención Provincial de Granada.

D^a. Rosario Sánchez González, Directora de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, en representación de la Residencia.

D^{ña}. Antonia María Moya Martínez, Titulada Superior adscrita a la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

D. Santiago Cumbreño Cubillas, Titulado Superior de la Dirección Provincial del SAE en Granada.

Secretaria: D^a. Paloma Guitart Santos, Jefa de la Sección de Administración General y Contratación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

En la ciudad de Granada, siendo las 11:30 horas del día 26 de septiembre de 2023, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, se reúne la Mesa de Contratación del expediente de referencia, compuesta por las personas relacionadas al margen.

El objeto de la sesión es el examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la sociedad AUTOTRANSPORTE TOCINA S.L. con NIF B18405308.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial de Granada

Por la Presidencia se ordena el inicio de la sesión en el día y hora señalados, declarándose válidamente constituida la Mesa de contratación, conforme a la Resolución de fecha 7 de agosto de 2023 por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación que van a intervenir en la adjudicación del presente contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el art. 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los integrantes de la Mesa de contratación se reiteran en su declaración de su ausencia de conflicto de intereses de fecha 24 de agosto y 14 de septiembre de 2023, en la adjudicación del contrato arriba referenciado. Se acompaña como Anexo la declaración de ausencia de conflicto de intereses de D. Santiago Cumbreño Cubillas.

El presente procedimiento de licitación se tramita a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía.

A continuación, se procede a acceder al aplicativo SIREC para examinar la documentación presentada por la empresa AUTOTRANSPORTE TOCINA S.L. como subsanación de la documentación previa a la adjudicación prevista en la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Se comprueba por la Mesa que, pese a que la notificación del requerimiento de subsanación fue leída por la empresa el 18 de septiembre de 2023 a las 09:52 horas, no ha sido contestado dicho requerimiento.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.5.3 del PCAP que rige la presente contratación y en el artículo 150.2 de la LCSP, se entiende que el licitador AUTOTRANSPORTE TOCINA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B18405308 ha retirado su oferta.

De esta manera, la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en siguiente lugar, MIBUS 2021 SL, B18000182, con una oferta económica de 81.740 € (IVA excluido) y una puntuación total de 89,46 puntos.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, caso de ser aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá por los servicios correspondientes, al mencionado licitador para que presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.5.2. del PCAP. La documentación se deberá presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el envío del requerimiento, que se le notificará a través de SIREC y se publicará en el mismo día en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 11:45 horas del día señalado al principio.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

Fdo.: Manuel Serrano Sánchez.



LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Paloma Guitart Santos.



DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 503698 (04/2023/44J).

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE PRADOLLANO (MONACHIL-GRANADA).

D. Santiago Cumbreño Cubillas, Titulado Superior de la Dirección Provincial del SAE en Granada., Vocal.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 26 de septiembre de 2023.



Fdo.: Santiago Cumbreño Cubillas